

Proyecto de Asociación Público Privada para el Estado de Baja California

**Análisis de Viabilidad Jurídica**

**Contenido**

I.-	OBJETIVO .....	2
I.1.	<i>Objetivo del Proyecto</i> .....	2
II.-	LA VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO .....	3
II.1.	<i>Legislación Federal</i> .....	3
II.1.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	3
II.1.2	Ley de Aguas Nacionales .....	3
II.1.3	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales .....	3
II.1.4	Ley General de Bienes Nacionales .....	4
II.1.5	Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar .....	4
II.1.6	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente .....	4
II.1.7	Ley Federal Sobre Metrología y Normalización .....	4
II.2.	<i>Normas de Carácter General</i> .....	5
II.3.	<i>Legislación Estatal</i> .....	6
II.3.1	Constitución Política del Estado de Baja California .....	6
II.3.2	Ley de Proyectos de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Baja California .....	6
II.3.3	Reglamento de la Ley de proyectos de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Baja California .....	6
II.3.4	Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California .....	6
II.3.5	Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental .....	6
II.3.6	Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Baja California .....	7
II.3.7	Reglamento de la Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Baja California .....	7
II.3.8	Ley General de Bienes del Estado de Baja California .....	7
II.3.9	Ley de Edificaciones para el Estado de Baja California .....	7
II.4.	<i>Conclusión</i> .....	7

La región del Valle de San Quintín, en Ensenada, Baja California, constituye un polo de desarrollo cuyo potencial económico, ha sido inhibido por las necesidades importantes en materia de agua, haciendo evidente que se requiere una garantía en su disponibilidad para lograr un crecimiento sostenido. Sabemos que la disponibilidad de agua, entendida más allá de un concepto de salud pública, es factor fundamental de desarrollo económico. En la medida en que la disponibilidad de agua se vea incrementada de igual manera el bienestar social, el económico, el cultural, etc., tendrán la oportunidad de verse incrementados.

## I.- Objetivo

Este documento se elaboro con el fin de analizar la Viabilidad Jurídica del proyecto **Sistema Integral Hídrico San Quintín. Componente de producción de agua potable mediante la desalinización de agua marina**, consistente en el abastecimiento de agua en bloque mediante desalinización de agua marina para las localidades de la región del Valle de San Quintín, Ensenada, Baja California, un Proyecto de infraestructura económica con una inversión por un monto aproximado de **490** millones de pesos para una dotación de 250 litros por segundo (lps) a un horizonte de 30 años, y demostrar que dicho proyecto es susceptible de generar un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La estructura, contenido y alcance se realizo con base en el Art. 25 de la Ley de Asociaciones Publico-Privadas para el Estado de Baja California (LAPPEBC), y para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 25 y 26, Fracción I, Incisos c) de la citada Ley, así como su reglamento.

### I.1. Objetivo del Proyecto

**El proyecto del Sistema Integral Hídrico San Quintín, en su componente de producción de agua potable mediante la desalinización de agua marina, consistente** en el abastecimiento de agua en bloque mediante desalinización de agua marina para las localidades de la región del Valle de San Quintín, Ensenada, Baja California. Es un proyecto de infraestructura económica con un monto total de inversión para su puesta en operación de 490 millones de pesos para una dotación de 250 lps a un horizonte de 30 años.

El objetivo del proyecto es contribuir al incremento de la disponibilidad de agua en esta región del Estado integrando su producción de 250 lps a la oferta regional de manera que, aún cuando este producto sea consumido en zonas y usos específicos, esta agua nueva sea contabilizada en el balance hidrológico de cuenca no solo delimitada por sus rasgos hidrográficos, sino también por la posibilidad de detonar el desarrollo social, económico y cultural definidos por las nuevas actividades que habrán de generarse o que continuarán dándose y consolidándose, ante la garantía de contar con disponibilidad hídrica.

## II.- La viabilidad jurídica del proyecto

La legislación vigente en la actualidad, tanto en el ámbito Federal, Estatal como Municipal, no nada más no inhibe el desarrollo del proyecto, sino que fue diseñada para garantizar la viabilidad de este tipo de proyectos, toda vez que en los últimos años se han venido dando una serie de reformas legales mediante las cuales se ha creado el andamiaje jurídico necesario para permitir al Estado llevar a cabo, a través de asociaciones publico-privadas como el que se propone para este proyecto, diversos proyectos, entre ellos proyectos de infraestructura, necesarios para satisfacer necesidades de sus habitantes.

Con base en lo anterior, debido al tamaño y especificidad del proyecto, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 26 de la Ley de Proyectos de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Baja California, en relación con lo establecido por el artículo 37 de su Reglamento, para la elaboración del presente Dictamen de Viabilidad Jurídica, se analizaron las siguientes disposiciones legales, mismas que inciden de manera directa sobre el proyecto, sin que se hayan encontrado disposición alguna, que impida, ponga en peligro o dificulte la viabilidad del mismo.

### II.1. Legislación Federal.

#### II.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES
Artículos 4, 27, 42, 48, Fracción III del 115,

#### II.1.2 Ley de Aguas Nacionales.

ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES
Artículos 1,2,3, 7bis, 14, 14bis, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28bis1.19

#### II.1.3 Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES
Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53

II.1.4 Ley General de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127

II.1.5 Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37

II.1.6 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículo 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 109bis, 110, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133

II.1.7 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67

## **II.2. Normas de Carácter General.**

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada.
2. NORMA Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos.- Características y especificaciones de las obras y del agua.
3. NORMA Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable- Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.
6. NORMA Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.
7. Norma Oficial Mexicana NOM-007-CONAGUA-1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.
8. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
9. Norma Oficial Mexicana NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.
10. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
11. Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
12. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados.
13. Norma Oficial Mexicana NOM-031-ECOL-1993, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales provenientes de la industria, actividades agroindustriales de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano.

### II.3. Legislación Estatal.

#### II.3.1 Constitución Política del Estado de Baja California.

##### ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES

Artículos 11, 82 y 83

#### II.3.2 Ley de Proyectos de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Baja California.

##### ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36

#### II.3.3 Reglamento de la Ley de proyectos de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Baja California.

##### ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES

Artículo 1, 2, 3, 27, 34, 35, 36, 37, 47, 48, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94

#### II.3.4 Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

##### ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES

Artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 107, 108, 109, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132

#### II.3.5 Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 1, 2, 3 y 4

II.3.6 Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Baja California.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

II.3.7 Reglamento de la Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Baja California.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

II.3.8 Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 69, 70 y 71

II.3.9 Ley de Edificaciones para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULOS O DISPOSICIONES APLICABLES**

Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66

**II.4. Conclusión.**

Como se adelantó al principio de este capítulo, la estructura del proyecto objeto del presente análisis, consistente en un esquema de asociación público-privada orientado a producción de agua

potable mediante la desalación de agua de mar, e iniciado a petición de particulares (y no del propio gobierno), no solo no está prohibido por la legislación aplicable en el Estado de Baja California, sino que está específicamente regulado (y consecuentemente permitido) por la Ley de Proyectos de Asociación Público-Privadas del Estado de Baja California, cuyo artículo 1ero específicamente establece la posibilidad de asociaciones entre el gobierno y particulares, cuando dichas asociaciones estén encaminadas al desarrollo de infraestructura y de prestación de servicios públicos que permitan el cumplimiento de los fines competencia del Gobierno, sea a nivel Estatal o Municipal y cuyo capítulo III (artículos 25 a 36) contempla la posibilidad de que la asociación sea por solicitud de particulares (como sería el presente proyecto) y no solo por convocatoria del propio Gobierno.

Cabe mencionar que no nada más la estructura que se propone para el Proyecto está permitida (en cuanto a que sea mediante la participación conjunta del Gobierno y de Particulares vía solicitud de particulares y no del gobierno), sino que además, dado que la provisión de agua potable es un servicio público que el Estado está obligado a proporcionar a sus habitantes, y que el proyecto en comento tiene como fin cubrir la demanda de dicho servicio en el Valle de San Quintín, se cumple con el requisito de que el fin del mismo sea desarrollar un servicio público competencia del Estado.

Luego entonces, en vista de que los proyectos de asociación público-privadas no solicitadas están permitidos por la Ley de Proyectos de Asociación Público-Privadas del Estado de Baja California, siempre y cuando las mismas estén orientadas a facilitar servicios públicos obligación del gobierno Estatal o Municipal, y toda vez que no se encontró disposición alguna, que impida o dificulte la realización del proyecto objeto de este estudio, es que se concluye que el mismo **es jurídicamente viable.**





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA JURÍDICA DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN JURÍDICA DE ASESORÍA AL EJECUTIVO
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	DJAE/099/2015

Validación jurídica del Análisis de viabilidad Jurídica del Proyecto  
Sistema Integral Hídrico San Quintín.

ASUNTO:

Mexicali, Baja California, a 25 de marzo de 2015.

**GERMAN JESÚS LIZOLA MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA**  
**Presente.-**

En atención a su oficio número DG/029/2015, de fecha 03 de marzo del año en curso, a través del cual remite para observación y en su caso validación el "Análisis de Viabilidad Jurídica", del proyecto no solicitado de Asociación Público-Privada denominado "Sistema Integral Hídrico San Quintín" (Proyecto), el cual tiene como objetivo el abastecimiento de agua en bloque mediante desalinización de agua marina para las localidades de la región del valle de San Quintín, Ensenada, Baja California, le comento que una vez llevada a cabo la revisión del citado "Análisis de Viabilidad Jurídica", se advierte que:

I.- Resulta congruente la relación pormenorizada de los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto, así como los requisitos para obtener cada una de los permisos y autorizaciones, en los siguientes rubros:

- a. Para la ocupación, uso y disfrute del inmueble donde se construirá la planta desalinizadora que formará parte del Proyecto;
- b. Para la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto;
- c. Para la prestación de los servicios objeto del proyecto.

II.- Del examen particular de las disposiciones aplicables para el desarrollo del Proyecto, se advierte que los preceptos federales y estatales invocados se ajustan a la normatividad vigente.

III.- Los argumentos expresados permiten concluir que las disposiciones invocadas que se relacionan con el Proyecto, son susceptibles de cumplirse.

RECIBIDO  
25 MAR 2015  
RECIBIDO  
Mesa de Correspondencia y Archivo  
Mexicali, Baja California



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA JURÍDICA DEL ESTADO DIRECCIÓN JURÍDICA DE ASESORIA AL EJECUTIVO
SECCIÓN	
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	DJAE/099/2015

El presente Proyecto se orienta a facilitar un servicio público, como es el abastecimiento de agua, no encontrándose disposición alguna, que impida o dificulte su realización.

ASUNTO:

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 13 fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, 37 de Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, esta Subsecretaría Jurídica del Estado, emite su validación en relación con el "Análisis de Viabilidad Jurídica", relacionado con el proyecto no solicitado de Asociación Público-Privada denominado "Sistema Integral Hídrico San Quintín".

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente

VÍCTOR IVÁN LUJANO SARABIA  
SUBSECRETARIO JURÍDICO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**DES PACHADO**  
MAR 25 2015  
**DES PACHADO**  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN JURÍDICA DE ASESORIA

C.c.p.- Expediente/Minutario.  
JADM/JCDM/MADM